



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2009-407

PARA: DRA. MARÍA PAULA ROMO
Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado

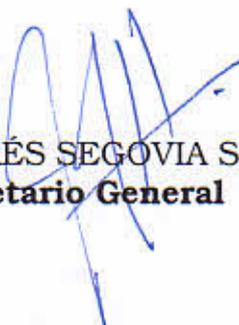
DE: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Prosecretario General

ASUNTO: En el texto

FECHA: Quito, 30 OCT. 2009

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, para su conocimiento, adjunto remito copia de la Resolución del CAL de 29 de octubre de 2009 mediante la cual se califican varios proyectos de ley que son remitidos a la Comisión que usted preside, para que se inicie el tratamiento de los mismos.

Atentamente,


DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Prosecretario General





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría de Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar los proyectos de leyes de reformas al código penal y código de procedimiento penal, que se detallan a continuación, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INICIATIVA DE	PROYECTO
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley reformativa al Código de Procedimiento Penal y otras leyes
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley reformativa al Código Penal
Presidente de la República	Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal
Asambleísta Enrique Herrería	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal ecuatoriano
Asambleísta Luis Almeida	Proyecto de Ley reformativa que tipifica el delito de violencia del estado contra particulares
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal
Asambleísta Cynthia Viteri	Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal
Fiscal General del Estado, subrogante	Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal y Código Penal
Asambleísta Galo Lara	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal y Procesal Penal
Asambleísta César Rodríguez	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal

Art. 2.- Los proyectos de leyes referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado para el tratamiento de las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Art. 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, para tratar los proyectos de reformas al Código Penal y de Código de Procedimiento Penal, para que inicie el trámite a partir del 30 de octubre de 2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Prosecretario General